

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DON RODRIGO SALAZAR
BARRERA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1100/2013

Arica, diciembre 05 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, Carta SU. N° 854/2013, de noviembre 12 de 2013; Traslado T/D.A.E. N° 66/2013, de noviembre 28 de 2013; Carta SU. N°922/2013, de diciembre 02 de 2013, Traslado REC. N°557.13, de diciembre 05 de 2013, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de

cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, don Rodrigo Salazar Barrera ha ingresado a la Secretaria de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2013000123, solicitando específicamente lo siguiente: "Solicito información, de acuerdo a la ley de transparencia, la cual consiste en saber cuántos alumnos regulares de la Universidad de Tarapacá obtuvieron el beneficio de beca alimenticia para el presente año 2013.". Observación: "la información solicitada debe ser recepcionada de forma computarizada".

Que, de conformidad a la letra e) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, es "Dato estadístico, el dato que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identificable".

Que en este sentido, la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto o reserva que pudiese justificar su denegación.

Que mediante carta de la Secretaria de la Universidad de Tarapacá, doña Ismelda Lobato Acosta, S.U Nº 854/2013, enviada a don Juan Carlos Romero Romero, Director de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, solicita la información requerida.

Lo informado por don Juan Carlos Romero Romero, Director de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta D.A.E. Nº 66/2013, de noviembre 28 de 2013, en virtud de la cual entrega un listado detallado por carrera de las Sedes Arica e Iquique de la Universidad, respecto de los alumnos que recibieron beca alimenticia en el periodo 2013.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta dc.sics@gmail.com.

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por don Rodrigo Salazar Barrera, de fecha 12 de noviembre de 2013, individualizada en el considerando sexto del presente decreto universitario.

2.- Entréguese la información solicitada a don Rodrigo Salazar Barrera, correspondiente al número de alumnos regulares de la Universidad de Tarapacá que obtuvieron el beneficio de beca alimenticia para el año 2013.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

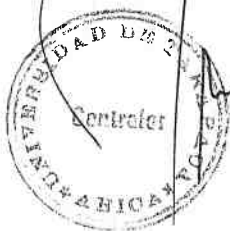
4.- Notifíquese al peticionario a su correo electrónico dc.sics@gmail.com. Sin perjuicio de ello notifíquese por carta certificada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretario de la Universidad

VES.ILA.gcm.


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S. RICA)


Contralor

06 DIC 2013